



ACTA CFP N° 20/2002

### **ACTA N° 20/2002**

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de mayo de 2002, siendo las 15:10 horas, se reúne El CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° Piso, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Suplente del Sr. Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, Presidente del CFP, Sr. Daniel García, el representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Mtro. Juan José Iriarte Villanueva, el representante del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS), Lic. Gabriel Sesar, y los representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Francisco Romano, el Director Provincial de Intereses Marítimos y Pesca Continental de la Provincia de CHUBUT, Sr. Gerardo Dittrich, el Director de Pesca de la Provincia de RIO NEGRO, CPN Italo Sangiuliano, el Director de Intereses Marítimos y Portuarios de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Omar Rapoport.

Además se encuentran presentes el Director Provincial de Fiscalización de la Actividad Pesquera de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. José María Casas y el Director del Instituto de Biología Marina y Pesquera de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Raúl González. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Pablo Filippo.

Se da inicio a la sesión plenaria con un quórum de OCHO (8) miembros presentes procediéndose a la lectura al Orden del Día previsto para la presente reunión:

#### 1) CUOTIFICACION

1.1.- Nota SSPyA N° 38/02 (14/05/02) remitiendo listado con sanciones impuestas que se declararon firmes en sede administrativa al 31/12/01 en respuesta a Nota CFP N° 190/02.

1.2.- Nota del DMdP N° 1326 (13/05/02) elevando nota de PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A. (8/05/02) con observaciones a Resoluciones CFP N° 23/01 y N° 2/02 y solicitud de audiencia

1.3.- Nota del DMdP N° 1327 (13/05/02) elevando nota de ALIMENPEZ S.A. (8/05/02) con observaciones a Resoluciones CFP N° 23/01 y N° 2/02 y solicitud de audiencia

1.4.- Nota del DMdP N° 1328 (13/05/02) elevando nota de HISPANO PATAGONICA S.A. (8/05/02) con observaciones a Resoluciones CFP N° 23/01 y N° 2/02 y solicitud de audiencia.

#### 2) INACTIVIDAD COMERCIAL:



ACTA CFP N° 20/2002

2.1.- Exp-S01:0154963/2002: B/P "ARMONIA" (M.N. 4676) Nota DNPYA (7/05/02) en respuesta a Nota CFP N° 189/02 solicitando se informe la fecha del siniestro del buque.

3) VIEIRA:

3.1.- Reunión con GLACIAR PESQUERA S.A. y WANCHESE ARG. S.A. requerida por notas de fechas 11 de marzo y 13 de mayo de 2002.

3.2.- Nota de CAPECA (14/05/02) sobre los efectos de las prospecciones en el recurso vieira patagónica.

4) CALAMAR:

4.1.- Política del calamar para la temporada 2003.

5) ABADEJO:

5.1.- Memo del Consejero Gabriel Sesar (20/05/02) con propuesta de medida de manejo y fijación de CMP de esta especie.

6) CCRVMA:

6.1.- Nota DIGEA N° 162/02 (20/05/02) a la Delegación de Administración de la SAGPyA adjuntando copia legalizada de la factura correspondiente a la cuota del año 2002.

7) TEMAS VARIOS

7.1.- Nota del Sr. Manuel Orlando Dos Reis (10/05/02) solicitando la recuperación del permiso de pesca nacional histórico del b-p "PERLA DEL CHUBUT" (M.N. 515).

7.2.- Telegrama de la CAMARA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA (13/05/02) solicitando se decrete el cese inmediato de actividad pesquera de congeladores al norte del 48° S, fuera de la banda permitida por la Resolución SAGPyA N° 12/01.

7.3.- Nota de MINAMI S.A. (7/05/02) solicitando autorización para participar en la prospección de abadejo dentro de la zona de veda nacional con el b-p "KINSHO MARU" (M.N. 0532).

7.4.- Transferencias de permisos de pesca: Nota DNPYA N° 832/02 (9/05/02) en respuesta a Nota CFP N° 185/02 remitiendo copia de un informe de evaluación de esfuerzo pesquero del Consejo Profesional de Ingeniería Naval.

7.5.- Merluza de cola: Nota de YUKEN S.A. (14/05/02) elevando un plan de prospección sobre la especie.

7.6.- Nota de CEPA (16/05/02) solicitando respuesta urgente a notas enviadas sobre prospección de langostino en aguas nacionales.

7.7.- Nota de PESCARGEN S.A. (17/05/02) a la SSPyA sobre situación de provisión de combustible.

7.8.- Notas del SIMAPE (13/05/02) sobre actas de inspecciones realizadas por sus afiliados.

7.9.- Otros.



**1) CUOTIFICACION:**

**1.1.- Nota SSPyA N° 38/02 (14/05/02) remitiendo listado con sanciones impuestas que se declararon firmes en sede administrativa al 31/12/01 en respuesta a Nota CFP N° 190/02.**

Tomado conocimiento del listado que contiene las sanciones impuestas declaradas firmes en el período 1997-2001 se decide por unanimidad que se adjunten con el resto de la información que dispone el CFP para ser considerado en la próxima reunión del Cuerpo.

**1.2.- Nota del DMdP N° 1326 (13/05/02) elevando nota de PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A. (8/05/02) con observaciones a Resoluciones CFP N° 23/01 y N° 2/02 y solicitud de audiencia**

**1.3.- Nota del DMdP N° 1327 (13/05/02) elevando nota de ALIMENPEZ S.A. (8/05/02) con observaciones a Resoluciones CFP N° 23/01 y N° 2/02 y solicitud de audiencia**

**1.4.- Nota del DMdP N° 1328 (13/05/02) elevando nota de HISPANO PATAGONICA S.A. (8/05/02) con observaciones a Resoluciones CFP N° 23/01 y N° 2/02 y solicitud de audiencia.**

El CFP toma conocimiento de las presentaciones y por unanimidad se decide girarlas a la Autoridad de Aplicación para que informe si el titular de los permisos de pesca de los buques pesqueros "SANTA EUGENIA" (M.N. 5314), "DON JOSE MOSCUZZA" (M.N. 0928), "DON CAYETANO" (M.N. 0579), "MARIA LILIANA" (01174) , " MARIA EUGENIA" ( M:N. 01173) e "ITXAS LUR"(M.N. 0927) ha impugnado (en los términos del artículo 3° de la mencionada norma) ante la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA los guarismos de capturas legales asignados a esos buques en las Resoluciones CFP N° 23/01 y N° 2/02.

En caso de una respuesta afirmativa, se solicita que informe:

- 1) Si la impugnación se debe a una reducción de los guarismos de captura de los buques mencionados en la Resolución CFP N° 2/02 en relación a la Resolución CFP N° 23/01;
- 2) Las razones que condujeron a la Autoridad de Aplicación para modificar los guarismos de captura legal de los buques mencionados en la Resolución CFP N° 2/02 en relación a la Resolución CFP N° 23/01 y en los casos que esa modificación hubiera significado una reducción de los guarismos que informe si los administrados fueron debidamente notificados de esa diferencia.
- 3) Las instancias administrativas en que se encuentra la resolución del respectivo recurso, y si fueron notificados los administrados de la resolución de los mismos.

Asimismo, dados los términos administrativos que conllevan la resolución del presente recurso, que se solicite se de a la presente carácter de prioritario despacho.



Finalmente se decide que por Secretaría Técnica se responda a los interesados que para el CFP no existen inconvenientes para recibirlos en audiencia una vez que se reciba la información que se solicita a la Autoridad de Aplicación.

## **2) INACTIVIDAD COMERCIAL:**

**2.1.- Exp-S01:0154963/2002: B/P “ARMONIA” (M.N. 4676) Nota DNPYA (7/05/02) en respuesta a Nota CFP N° 189/02 solicitando se informe la fecha del siniestro del buque.**

El Cuerpo considera el informe de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA (DNPYA) de fecha 7/05/02 –fojas 169- y evalúa la documentación obrante en el expediente de marras, observando que no obra en el mismo ninguna declaración de caducidad del permiso de pesca y que el buque se encontraría siniestrado, pudiendo encuadrarse en alguna de las causales del artículo 30 de la Ley Federal de Pesca N° 24.922.

Asimismo, dado que el permisionario ha solicitado una transferencia del citado permiso al b/p “PUCARA” de fecha 8 de mayo de 2001, y que ésta no ha sido resuelta por la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922, decide devolver las actuaciones a la misma para que resuelva la petición del administrado.

Finalmente, dado que del informe de la DNPYA se desprende que el buque habría estado inactivo por más de 180 días en el período comprendido entre el 2/04/96 y el 19/11/97, se acuerda recomendar a la Autoridad de Aplicación que solicite a la DNPYA una revisión de las actuaciones a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa vigente.

## **3) VIEIRA:**

**3.1.- Reunión con GLACIAR PESQUERA S.A. y WANCHESE ARG. S.A. requerida por notas de fechas 11 de marzo y 13 de mayo de 2002.**

Se recuerda que durante horas de la tarde del día de ayer el CFP recibió en audiencia a los responsables de las empresas GLACIAR PESQUERA S.A. y WANCHESE ARG. S.A. quienes manifestaron su interés en la rápida puesta en vigencia de un plan de manejo para la especie vieira patagónica (*Zygochlamis patagonica*) y presentaron una nota solicitando autorización de pesca experimental para especies de pectínidos diferentes, distintas a las autorizadas en los permisos de pesca, a realizar con buques de la flota comercial autorizados a operar en la pesquería de vieiras.



**3.2.- Nota de CAPECA (14/05/02) sobre los efectos de las prospecciones en el recurso vieira patagónica.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia y como el tema es de competencia de la Provincia de Río Negro se decide girarle copia de la misma para su consideración. Al respecto, el representante de dicha Provincia expresa que se compromete a responderla y enviar una copia al CFP.

**4) CALAMAR:**

**4.1.- Política de calamar para la temporada 2003 ( continuación).**

Sobre la base detallada en el punto 5.3. del Acta CFP N° 19/02, se proponen a continuación una serie de definiciones para ser tenidas en cuenta por la Autoridad de Aplicación en el proyecto de resolución para abrir el Registro Especial de Proyectos de Buques Poteros:

1) Los requisitos que deberán cumplir los buques poteros que soliciten ser incorporados definitivamente a la matrícula nacional o locados a casco desnudo para la aprobación de nuevos permisos de pesca de calamar (*Illex argentinus*) son los siguientes:

- a) Estar inscriptos en el Registro Especial de Proyectos de Buques Poteros que habilitará la Autoridad de Aplicación dentro de los próximos TREINTA (30) días corridos. El Registro permanecerá abierto hasta el 31 de octubre de 2002.
- b) Abonar un arancel por buque incluido en cada proyecto de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) en forma previa a la presentación del mismo ante la Autoridad de Aplicación, el cual deberá depositarse en la cuenta del Fondo Nacional Pesquero (FO.NA:PE).
- c) Será de DOS (2) buques poteros el máximo de buques a presentar por proyecto.
- d) Desembarcar y reprocesar en tierra un mínimo del DIEZ POR CIENTO (10%) de las capturas anuales.
- e) La antigüedad del buque no podrá superar los VEINTE (20) años . Se deberá incorporar a la matrícula nacional con anterioridad al 1° de febrero de 2003.

2) La incorporación efectiva se avalará mediante una garantía de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) por buque que deberá constituirse dentro de los SESENTA (60) días de aprobado el proyecto, en la forma de depósito de dinero en efectivo, garantía bancaria, títulos de deuda pública, plazo fijo endosado o seguro de caución de una compañía aseguradora, según las modalidades determinadas por la SECRETARÍA



ACTA CFP N° 20/2002

DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS que se mantendrá hasta la incorporación efectiva del buque.

3) La falta de incorporación del buque con proyecto aprobado antes del 1° de febrero de 2003, determinará la baja de pleno derecho del proyecto del Registro Especial de Proyectos de Buques Poteros, la ejecución de la caución a favor del FO.NA.PE y el archivo del respectivo proyecto.

4) La omisión del cumplimiento del reprocesamiento en tierra del porcentaje de la captura comprometido será considerada falta grave e implicará la pérdida del permiso de pesca.

5) La resolución aprobatoria del proyecto se comunicará al interesado por parte de la Autoridad de Aplicación dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a que ésta reciba el Acta del CFP aprobando el proyecto.

6) La normativa propuesta habilitará la incorporación máxima de DIECINUEVE (19) buques poteros, priorizando aquellos que:

- a) ingresen bajo la modalidad de incorporación definitiva a la matrícula nacional;
- b) comprometan el mayor porcentaje de reprocesamiento de calamar en plantas industriales en tierra.

Se aclara en este punto que ese número de buques obedece a que en el Acta CFP N° 19/02 se dieron de baja 19 buques poteros que aún no habían ingresado.

7) A los fines de hacer efectiva la priorización antes enunciada, los proyectos de incorporación a la matrícula nacional que tengan su documentación y requisitos completos, serán evaluados por el CFP en la primer reunión de cada mes a partir del mes de julio de 2002. Los proyectos que prevean la incorporación mediante locación a casco desnudo serán evaluados por el CFP en la segunda reunión de cada mes a partir del mes de agosto de 2002.

8) A la persona física o jurídica que decida construir un buque potero en astilleros nacionales el CFP le otorgará el permiso de pesca correspondiente, no siendo de aplicación los plazos del apartado 1) a) y 3) como así tampoco lo establecido en el apartado 1) e) de la presente.

9) El titular del permiso de pesca de un buque potero locado a casco desnudo que durante el período de locación decida reemplazar el mismo por un buque potero construido en astilleros nacionales tendrá derecho a incorporar el buque y el CFP le otorgará el permiso de pesca correspondiente, no siendo de aplicación los plazos del apartado 1) a) y 3) como así tampoco lo establecido en el apartado 1) e) de la presente.

10) El titular del permiso de pesca de un buque potero locado a casco desnudo que durante el período de locación decida incorporar en carácter de reemplazo el mismo



ACTA CFP N° 20/2002

u otro buque potero a la matrícula nacional tendrá derecho a incorporarlo presentando el proyecto correspondiente, en cuyo caso no tendrá aplicación el plazo establecido en el apartado 1) a) de la presente.

11) Los buques arrastreros congeladores con permiso de pesca vigente sin restricciones o que incluyan merluza común (*Merluccius hubbsi*) podrán optar por transformarse en buques poteros inscribiéndose en el Registro Especial de Proyectos de Buques Poteros. En este caso no será de aplicación el apartado 1) e) y 3) de la presente y su permiso de pesca original no podrá ser transferido a otros buques arrastreros ya sea para actuar a fresco o congelado.

La propuesta es aprobada por unanimidad de todos los Consejeros presentes, salvo el punto 1) d) en el que la Provincia de Buenos Aires sostiene la propuesta presentada en oportunidad del tratamiento del tema en el Acta CFP N° 16/00 y reiterada en el Acta CFP N° 22/01, respecto de descargar y reprocesar en tierra el 20 % de las capturas realizadas en cada marea. Los demás Consejeros aprueban la moción por unanimidad.

A las 16:30 hs. se retira de la reunión el Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura de la SAGPyA, Presidente suplente del CFP, D. Daniel García.

Finalmente manifiesta el Dr. José María Casas, por la Provincia de BUENOS AIRES, que vencidos los plazos fijados para la incorporación de buques poteros a la matrícula nacional o para la locación de los mismos a casco desnudo, debe cerrarse la incorporación de nuevos buques al caladero, excepto los construidos en astilleros nacionales, dado que la captura de esta especie por dicha flota se complementa con la efectuada por la flota arrastrera de bandera nacional, compuesta por buques fresqueros y congeladores. De esta forma se ratifica la política de argentinización del recurso calamar establecida por el CFP. La propuesta es aprobada por unanimidad.

## **5) ABADEJO:**

### **5.1.- Memo del Consejero Gabriel Sesar (20/05/02) con propuesta de medida de manejo y fijación de CMP de abadejo (*Genypterus blacodes*).**

El CFP toma conocimiento del Memo de la referencia donde se realiza un análisis de la pesquería del abadejo y se proponen medidas de manejo y fijación de CMP en base al informe técnico INIDEP N° 98/01.

En este sentido propone solicitar a la Autoridad de Aplicación que se establezca un área de veda para proteger al stock de reproductores, en el período que media entre el 15 de diciembre de 2002 y el 15 de marzo de 2003. El área propuesta es la delimitada por las siguientes latitudes y longitudes: 44° 00' Lat. S. y 60° 00' Long. W.; 44° 00' Lat. S. y 61° 00' Long. W.; 45° 00' Lat. S. y 61° 00' Long. W.; 45° 00' Lat.



ACTA CFP N° 20/2002

S. y 63° 00' Long. W.; 47° 00' Lat. S. y 63° 00' Long. W. y 47° 00' Lat. S. y 60° 00' Long. W.

Respecto de la CMP, tomando en cuenta que hasta el momento se llevan declaradas 7.568 toneladas desembarcadas y que de acuerdo a los datos históricos, el 50% de las capturas se verifican en el primer trimestre del año, parece razonable proponer para el presente año una disminución de la CMP respecto de la del año 2001 (19.000 tns.) fijándola en 16.000 tns.

Finalmente se decide analizar y tratar el documento en la próxima reunión.

#### **6) Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA):**

**6.1.- Nota DIGEA N° 162/02 (20/05/02) a la Delegación de Administración de la SAGPyA adjuntando copia legalizada de la factura correspondiente a la cuota del año 2002.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

#### **7) TEMAS VARIOS**

**7.1.- Nota del Sr. Manuel Orlando Dos Reis (10/05/02) solicitando la recuperación del permiso de pesca nacional histórico del b-p "PERLA DEL CHUBUT" (M.N. 515).**

Tomado conocimiento de la nota de referencia el CFP decide por unanimidad denegar la petición, de conformidad con la política trazada por el mismo en el Acta CFP N° 3/2000, dado que se trataría de un nuevo permiso de pesca y el Acta CFP N° 32/00: "...En términos generales el CFP decide instruir a la Autoridad de Aplicación para que dicte una resolución por la que se suspenda la recepción de nuevos proyectos pesqueros y la emisión de nuevos permisos de pesca hasta tanto se defina la política general para todas las especies en el marco de la cuotificación y la reinscripción de los permisos de pesca vigentes".

**7.2.- Telegrama de la CAMARA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA (13/05/02) solicitando se decrete el cese inmediato de actividad pesquera de congeladores al norte del 48° S, fuera de la banda permitida por la Resolución SAGPyA N° 12/01.**

Se toma conocimiento del telegrama de referencia y se acuerda por unanimidad girarlo a la Asesoría Letrada del CFP para que elabore un proyecto de respuesta.





ACTA CFP N° 20/2002

**7.3.- Nota de MINAMI S.A. (7/05/02) solicitando autorización para participar en la prospección de abadejo dentro de la zona de veda nacional con el b-p “KINSHO MARU” (M.N. 0532).**

Se procede a tomar conocimiento de la nota de referencia en la que la interesada solicita la participación de su buque pesquero “KINSHO MARU” (M.N. 0532) en la prospección con palangre sobre el recurso abadejo en zona de veda de especies demersales.

Sobre el particular, el CFP decide por unanimidad requerir a la Autoridad de Aplicación que, dentro del plan previsto para la realización de esta prospección, se tenga en cuenta la presentación efectuada por la firma mencionada para el caso en el que eventualmente se tenga que reemplazar alguno de los buques ya nominados para participar en la misma.

**7.4.- Transferencias de permisos de pesca: Nota DNPYA N° 832/02 (9/05/02) en respuesta a Nota CFP N° 185/02 remitiendo copia de un informe de evaluación de esfuerzo pesquero del Consejo Profesional de Ingeniería Naval.**

Por unanimidad se acuerda trasladar el tratamiento de este tema a la próxima reunión del CFP.

**7.5.- Merluza de cola: Nota de YUKEN S.A. (14/05/02) elevando un plan de prospección sobre la especie.**

Tomado conocimiento de la presentación de referencia se acuerda por unanimidad que por Secretaría Técnica se solicite al INIDEP que evalúe la propuesta presentada por la firma YUKEN S.A. para la realización de un nuevo “Plan de prospección sobre la merluza de cola (*Macruronus magellanicus*)” en cuanto a su conveniencia y factibilidad.

**7.6.- Nota de CEPA (16/05/02) solicitando respuesta urgente a notas enviadas sobre prospección de langostino en aguas nacionales.**

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad autorizar la realización de la prospección de langostino (*Pleoticus muelleri*) en aguas nacionales que fuera solicitada por el CONSEJO DE EMPRESAS PESQUERAS ARGENTINAS (CEPA) en notas de fecha 26/02/02, 16/04/02, 22/04/02 y 16/05/02.

A los efectos se acuerda que por Secretaría Técnica se solicite al INIDEP que evalúe la propuesta presentada por CEPA y que elabore el plan de prospección para un máximo de 6 buques indicando el área a prospectar, la duración de la campaña y la metodología de trabajo a utilizar.



**7.7.- Nota de PESCARGEN S.A. (17/05/02) a la SSPyA sobre situación de provisión de combustible.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se acuerda por unanimidad trasladar su tratamiento para la próxima reunión del CFP.

**7.8.- Notas del SIMAPE (13/05/02) sobre actas de inspecciones realizadas por sus afiliados.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se acuerda por unanimidad trasladar su tratamiento para la próxima reunión del CFP.

**7.9.- Otros.**

**7.9.1.- Nota del Dr. Rivera por UROMAR S.A. (20/05/02) solicitando urgente despacho a la solicitud presentada por su representada respecto del b-p URERTZA.**

Visto que este tema fue tratado durante la reunión pasada del CFP sin que se obtuviera ninguna decisión y postergada para la presente reunión a solicitud de la Autoridad de Aplicación y dado que el Subsecretario García ha debido retirarse en cumplimiento de sus funciones, se decide trasladar su tratamiento para la próxima reunión del CFP.

**7.9.2.- Merluza negra: Resolución SAGPyA N° 19/02.**

El representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Lic. Omar Rapoport, manifiesta que quiere dejar sentada en actas una observación a la Resolución SAPyA N° 19/02, la que en su artículo 1° determina un área en la que se prohíbe la pesca por arrastre de fondo entre los 54° y los 55° de latitud Sur y los 63° y 64° de longitud Oeste.

Sobre el particular recuerda que en el Acta CFP N° 34/01 el CFP estableció una serie de definiciones de política pesquera en la administración de la pesquería de merluza negra orientadas a desalentar las capturas de juveniles y redefinir el *by-catch* de esta especie. Entre ellas, se hizo una expresa recomendación a la Provincia que representa para que en aguas de su jurisdicción aplique medidas de conservación similares a las que allí se fijaban, respetando de este modo la jurisdicción de las 12 millas provinciales de acuerdo con la Ley Federal de Pesca.

Por lo expuesto, para evitar fijar una restricción en aguas de jurisdicción provincial, el Consejero Rapoport solicita que se corrija el artículo 1° de la Resolución SAGPYA N° 19/02 estableciendo que la zona de prohibición es la comprendida entre los 54° y los 55° de latitud Sur y los 63° y 63° 30' de longitud Oeste



**7.9.3.- Vieira patagónica: Campaña de Prospección Pesquera de Vieira Patagónica en el Golfo San Matías.**

El representante del MRECIyC, Mtro. Juan José Iriarte Villanueva, se refiere a la campaña de investigación de vieira en el Golfo San Matías que fuera informada al CFP en el plenario del 11 de abril del corriente año por el representante de la Provincia de Río Negro. Se informó en ese momento que por Disposición de fecha 27 de febrero de 2002 la Dirección de Pesca Provincial autorizó al buque de bandera uruguaya "HOLMBERG" la realización de una campaña de prospección de vieira en el Golfo San Matías, con una duración de 20 días a partir del 20 de marzo de 2002.

En el análisis de esta situación la Cancillería considera que los recursos vivos de aguas interiores y del mar territorial son del dominio de las provincias, y éstas ejercerán su jurisdicción, a los fines de exploración, explotación, conservación y administración, a través del marco federal que se establece en la Ley Federal de Pesca.

La ley Federal de Pesca otorga a la Autoridad de Aplicación la función de emitir autorizaciones para la pesca experimental sin distinción de que sea en aguas nacionales o provinciales.

El CFP establece la política de investigación y dictamina sobre pesca experimental. Ésta requiere autorización de la Autoridad de Aplicación previo dictamen favorable del CFP.

La Autoridad provincial tiene jurisdicción en materia de exploración y de la investigación científica, la que debe ejecutarse de conformidad con el Régimen Federal de Pesca por lo que en toda campaña de investigación sobre los recursos debe darse intervención al CFP y al INIDEP.

En el supuesto de que el armador del buque en cuestión pueda disponer del excedente de las capturas, estarían explotando recursos provenientes de aguas interiores o mar territorial, circunstancia que la Ley N° 24.922 en su artículo 35 prohíbe a buques extranjeros.

Se debería determinar si la decisión del Director Provincial de Pesca se enmarca en los objetivos establecidos por el CFP, si la SSPyA tuvo la oportunidad de ejercer la conducción de las tareas de investigación previstas en la campaña y si ha intervenido el INIDEP en la planificación y ejecución de estas actividades.

Cabe señalar que el CFP fue informado de la campaña una vez que ésta ya había sido iniciada. Según información con que se cuenta al presente, el buque en cuestión no habría aún iniciado la campaña de investigación. Debe tenerse en cuenta además que la vieira es un recurso sedentario y que se encuentra sujeto a lo



ACTA CFP N° 20/2002

previsto por el Régimen Federal de Pesca en materia de investigación sobre los recursos pesqueros en el cual conviven distintas instancias.

Corresponde a las autoridades provinciales otorgar las autorizaciones de pesca para investigación científica en su jurisdicción, cuando la investigación científica respectiva se enmarque en la política de investigación fijada por el CFP, con la intervención que le corresponde a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP, único caso en que podrá preverse la participación de buques de pabellón extranjero.

En consecuencia toda iniciativa que prevea la participación de buques de pabellón extranjero en actividades de investigación científica sobre recursos vivos marinos en los espacios marítimos argentinos comprendidos en el Régimen Federal de Pesca, debe ser previamente comunicada al CFP, al cual corresponde decidir sobre su procedencia.

Por lo expuesto y en caso que la campaña no haya sido iniciada, como se supuso ocurría el día 11 de abril próximo pasado, se propone solicitar al representante de la Provincia de Río Negro la presentación del proyecto para su consideración por parte del CFP.

El representante de la Provincia de Río Negro, CPN Italo Sangiuliano, solicita al Consejero Iriarte Villanueva que presente su exposición por escrito a efectos de poder analizar y responder su petición en la próxima reunión plenaria del CFP. Los demás Consejeros se suman a la solicitud.

#### **7.9.4.- Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo (CTMFM): licitación de la CTMFM para la captura de anchoita por parte de cuatro buques congeladores.**

El Dr. José María Casas, por la Provincia de Buenos Aires, manifiesta que quiere plantear un tema que ya ha sido introducido en actas anteriores cuando se trató la posible licitación internacional a favor de dos empresas que estaría realizando la República Oriental del Uruguay para pescar anchoita en la Zona Común de Pesca Argentino-uruguayaya (ZCPAU). Esta vez ha llegado a su Provincia una nueva denuncia según la cual la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo (CTMFM) estaría por adjudicar la explotación de este recurso a una empresa con cuatro buques congeladores que procesan 1.000 tns. de pescado por marea en base a una determinación de biomasa del INIDEP que rondaría en las 140.000 tns.

Por esta razón pregunta al representante de la Cancillería si tiene algún conocimiento sobre el tema o en caso contrario si puede requerirlo en el MRECIyC a fin de informar al resto del CFP. Al respecto el Consejero Iriarte Villanueva se compromete a hacer las averiguaciones pertinentes.



ACTA CFP N° 20/2002

Siendo las 17:15 hs. se da por finalizada la reunión y se acuerda realizar la próxima durante los días miércoles 29 y jueves 30 de mayo del corriente año según el siguiente cronograma:

Miércoles 29 de mayo  
13:30 hs. Reunión taller.

Jueves 30 de mayo  
10:00 hs. Continuación reunión taller y seguidamente reunión plenaria.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la reunión como Anexo I.